



Provincia del Neuquén
2026

Número:

Referencia: EX-2025-03735753- -NEU-DESP#MS - DESIGNACIÓN PROFESIONAL AGTE.
VICTORIA SILVA ACOSTA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-03735753- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, la Ley 2583 y el Decreto N° 1491/09; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar la atención sanitaria de la ciudadanía, es necesario fortalecer los equipos de salud teniendo en cuenta las necesidades asistenciales, siendo necesario contar con los recursos profesionales especialistas formados en la modalidad de Residencias;

Que mediante Ley 2583 y Decreto N° 1491/09, actual Ley 3438, se aprobó el Sistema de Contrataciones Rentadas y Obligatorias para los/as profesionales del Área de Salud que hayan completado su formación y/o capacitación a cargo de la Provincia del Neuquén, como modo de contraprestación a la formación recibida;

Que se solicita la designación de la profesional Victoria Silva Acosta para cumplir funciones como Médica General en el Centro de Salud Don Bosco, dependiente de la Región Sanitaria Confluencia, a partir del día 31 de diciembre del 2025;

Que la profesional cumplió todas las instancias y egresa del Sistema Provincial de Residencias por Especialidad con más su respectivo destino y Certificado de Finalización;

Que es política de este Ministerio de Salud, fortalecer la radicación y arraigo de profesionales para asegurar y acompañar el crecimiento de los Servicios Públicos de Salud en todo el territorio Provincial, siendo la formación en Residencias y la incorporación planificada, una estrategia continua y legitimada en el tiempo;

Que para poder efectuar el presente trámite es necesaria la creación de un (1) cargo presupuestario;

Que a través de la Ley 3476, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del

Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: TRANSFIÉRASE Y CONVIÉRTASE a partir del día 31 de diciembre del 2025, un (1) cargo de Jur. 04 - S.A.E. - URP.06 - ACO.015 - Fin.01 - Fun.06 - Subf.00 - Inc.01 - Ppal. 00 - ppar.00 - Fu.Fi.1111, en un (1) cargo PF1, de Jur.10 - S.A.L. - URP. 38 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal. 29 - ppar.00 - Spar.026 - FU.FI.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2º: CRÉASE E INCORPÓRASE a partir del día 31 de diciembre del 2025, el puesto “Médico General (M1G) secuencia a confirmar”, Categoría PF1, en la Planta Funcional del Centro de Salud Don Bosco dependiente de la Región Sanitaria Confluencia, con más lo establecido en el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) Ley 3476.

Artículo 3º: DESÍGNASE a partir del día 31 de diciembre del 2025, en Periodo de Prueba del Ministerio de Salud, a la profesional que se detalla en el puesto y Planta Funcional que en cada caso se especifica en el Anexo **IF-2025-03833307-NEU-DESP#MS**, que forma parte integrante de la presente norma, con más lo establecido en el Título III, Capítulo 2, Artículo 104º (Dedicación Exclusiva) del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) Ley 3476, imputándose con cargo a: JUR.10 - S.A.L - URP. 38 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - Subp.001. - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4º: Por la Dirección General de Auditoría de Personal, de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.